



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco de abril de dos mil veinticuatro

Radicado:	05 001 40 03 007 2024 00438 00
Decisión:	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por MELVA INES BUSTAMANTE CARMONA, en contra de ROBINSON ALBERTO BAENA ZULUAGA Y YOJANA ANDREA GOEZ PIEDRAHITA; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la demandante:

1. **ADECUARÁ** hechos y pretensiones de la demanda, determinando con precisión y claridad la fecha exacta en que se causaron los cánones de arrendamiento, intereses de mora y el porcentaje expresado en día-mes-año, conforme a la literalidad del contrato de arrendamiento allegado. Fundamentación fáctica que deberá estar debidamente determinada, clasificada y enumerada, de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso.
2. **ADECUARÁ** las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar uno a uno los cánones adeudados.
3. **EXCLUIRÁ** de las pretensiones lo concerniente al pago de la cláusula penal ya que el cobro de la misma debe fundarse en la declaratoria del incumplimiento contractual, lo cual deber surtirse previamente en un proceso declarativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por MELVA INES BUSTAMANTE CARMONA, en contra de ROBINSON ALBERTO BAENA ZULUAGA Y YOJANA ANDREA GOEZ PIEDRAHITA, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 037** hoy **8 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **470a9b9ae8819c4c4aa97df6a2e38eb3325fba23901c121222601860fba036c**

Documento generado en 05/04/2024 11:59:37 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>